

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ochos pesetas al semestre y quince pesos al año, pagándose al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matuto, admitiéndose sólo pesos por cantidad menor a una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Numerosas señales veinticinco céntimos de pésula.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de las mismas; lo de fuentes particulares previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidentía del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y
Augusta Real Familia continúan
sin novedad en su importante
salud.

(Gaceta del día 6 de Noviembre)

MÍNIAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL ESTATO MÍ
NEURO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. José Martínez de San Martín, vecino de Las Carreras (Bilbao), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Octubre, a las ocho, 3^a solitario, de registro, pidiendo 6 pertenencias para la mitad de hierro llamada *Jullana*, sita en término del pueblo de Santa Olaja de la Vega, Ayuntamiento de Cistierna, y funda por el O. y S. con la mina «Petrá 2^a» y con ferrocarril férreo. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el inicio de la mina «Petrá 2^a», y desde él se medirán 100 metros al E. 20° N., colocando la 1.^a estaca, de 1.^a a 2.^a 100 metros al S. 20° E., de 2.^a a 3.^a 100 metros al E. 20° N., de 3.^a a 4.^a 300 metros al N. 20° O., de 4.^a a 5.^a 100 metros al O. 20° S., de 5.^a a 6.^a 100 metros al N. 20° O., de 6.^a a 7.^a 200 metros al O. 20° S., de 7.^a a 8.^a 100 metros al S. 20° E., de 8.^a a 9.^a 100 metros al E. 20° N., y de 9.^a al punto de partida 100 metros al S. 20° E., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito provisto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.188.
León 14 de Octubre de 1902.—
E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Igualándose el actual paradero y domicilio de D. Federico Fernández Galtardo, D. José Vélez, D. Juan Lechuga, D. Engenio Domínguez y D. Joaquín Dolgoff. Oficiales que tagaron de la recientemente Recaudación y de la Intervención de Hacienda de esta provincia, principios de su responsabilidad suscribiendo la subasta pública para la construcción de escuelas de niños de ambos sexos, y casas habitación para los profesores, acuerdo el Excmo. Ayuntamiento. Anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar el 8 de enero del año 1903, en el próximo mes de Diciembre, en las casas consistoriales de esta capital, con las mismas formalidades y bajo el mismo tipo y condicione, con que se anuncia la primera, y que se harán publicadas en la Gaceta de Madrid n.º 268, correspondiente al día 25 de Septiembre último, y en el Boletín Oficial de la provincia el día 17. El día 29 del mismo mes.

Lo que se hará público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León por otra de curso corriente hasta el día 15 inclusive de este mes.

León 3 de Noviembre de 1902.—Ramiro Balsica.—V.^o B.: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Don Nicásio de Guisoso, Alcalde constitucional de León.

Hago saber: Que habiendo declarado desierto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día 28 del corriente, para la construcción en esta ciudad de Escuelas de niños de ambos sexos, y casas habitación para los profesores, acordó el Excmo. Ayuntamiento anunciar una segunda subasta, que tendrá lugar el 8 de enero del año 2 del próximo mes de Diciembre, en las casas consistoriales de esta capital, con las mismas formalidades y bajo el mismo tipo y condicione, con que se anuncia la primera, y que se harán publicadas en la Gaceta de Madrid n.º 268, correspondiente al día 25 de Septiembre último, y en el Boletín Oficial de la provincia el día 17. El día 29 del mismo mes.

Lo que se hará público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 31 de Octubre de 1902.—Nicásio de Guisoso.

Alcaldía constitucional de Rodicio

Por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto al público las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1895 a 96 y 96 a 97, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones; pues pasado que sea no serán atendidas.

Rodicio 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel R. Alonso.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Presentadas por los respectivos cuentablanos las cuentas municipales correspondientes al año 1901, y examinadas por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día 27 del actual, acordaron su aprobación y exposición al público por tér-

mino de quince días, a fin de que los contribuyentes y vecinos de este Municipio puedan examinarlas y presentar las observaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho término se remitirán á la superioridad para los fines que determina la ley Municipal.

Villanueva de las Manzanas 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Esteban Blanco.—P. A. del A. y J. Baldomero Nachón, Secretario.

Alcaldía constitucional de Arón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el pedido de cédulas, personas y manifestación de contribución industrial para el año de 1903. En cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlas y producir las reclamaciones que vienen precedentes.

Arón 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Alcañices

Terminado por la Junta parcial de este Ayuntamiento el repartimiento de territorial por rústica y pecunia para el año de 1903, se expone al público por término de ocho días, para que los contribuyentes que en el mismo figuraren puedan hacer las reclamaciones que crean justas y necesarias á su derecho.

Alcañices 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Melchor Panizo.

Alcaldía constitucional de Santas Marías

El vecino de este pueblo D. José Díez participa á esta Alcaldía que el domingo 26 del corriente mes, se le extravió una burra de las siguientes señas: edad 3 años, pelo negro, alzada regular.

Se ruega á la persona que sepa el paradero de este animal caballería, dí cuenta á este Alcaldía.

Santas Marías 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de Destriana

Por acuerdo del Ayuntamiento tendrá lugar el día 13 del corriente mes, y horas de nueve á once, en la casa consistorial, por el sistema de

pojas á la Hora, la subasta de los derechos sobre las especies de vinos, aguardientes, alcoholés y licores, carnes frescas y saladas, que en el próximo año de 1903 se introduzcan, vendan y consuman en el Municipio, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo los tipos siguientes: 3.600 pesetas las correspondientes á esta villa, 1.167 pesetas las del pueblo de Robledo, y 588 pesetas las del pueblo de Rubidino, que en juntas hacen un total de 5.259 pesetas de cien para el Tesoro, y recaudaciones autorizados, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos, y para hacerlas consignarán los licitadores el ó por 100 de aquéllos, debiendo el rematista prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento; todo de conformidad á las cláusulas consignadas en el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos desean esterarse.

Si dicha subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el 23 del mismo mes, en el propio local y horas que la primera, rectificándose los precios de venta; y al no tener lugar el remate, se verificará la tercera y última el día 26 del expirado mes, en las horas y localidades, sirviendo de tipo las dos terceras partes de los cupos fijados.

Destriana 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Berceiro.

Ultimado el pliego de edificios y solares de este Ayuntamiento, formado para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por especie de ocho días, á fin de que puedan enterarse de las cuotas los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Destriana 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Berceiro.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Coros el arriado á venta libre no siendo resultado, se anuncia el mismo arriando con facultad de exclusiva del impuesto de consumo de vinos, viñagres y aguardientes, carnes frescas y saladas que en este término no municipal se consuman durante los años de 1903 y 1904 en la venta al por menor, bajo el tipo de 11.000 pesetas por los dos años, ó sean 7.000 por los vinos y 4.000 por los carnes. El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se celebrará la primera subasta el dia 16 de Noviembre, de dos de la tarde á las cuatro, sinas inclusive. Si en ésta no hubiere licitadores, ó habiéndolos no fueren admisibles las proposiciones, se celebrará la segunda el dia 26 del mismo; y si ésta no tuviera efecto, se celebrará la tercera y última el viernes 5 de Diciembre, siendo admisibles las proposiciones por las dos terceras partes del tipo indicado: todas á la misma hora y sujetas al mismo pliego que la primera. Para tomar parte en la subasta, se consignará en el acto el 2 por 100 del tipo ante la Junta que presida.

Riego de la Vega 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pablo del Río.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, culti-

vo y ganadería, así como también el pliego de edificios y solares, formados para el año de 1903, se hallan en manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que por los indicados conceptos se les han impuesto y hagan las reclamaciones que creyeren justas; en la investigación, que transcurrido el plazo señalado, no se admittirán ninguna.

Cimanes del Tejar 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Suárez.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Terminados de su confección por la Junta pericial los repartitos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1903, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó se expongan al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que en derecho procedan, respecto á la aplicación de cuotas; y para el debido cumplimiento, desde esta fecha se hace saber al público en la forma de costumbre, aclarándole también en el periódico oficial de la provincia, según se ha hecho previamente.

Vegacervera 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Rafael Robles.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y el pliego de matrícula industrial, que han de regir en este Municipio en el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crea procedentes, durante dicho plazo; pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Soto de la Vega 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Dionisio Fuertes.

Alcaldía constitucional de Noceda

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1903, con el fin de que los contribuyentes lo examinen y formulen en dicho plazo las reclamaciones que sean justas.

Noceda 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Carlos Núñez.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el año de 1903, en la Secretaría municipal por término de ocho días. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que les asistan; pasados no serán atendidas.

Villamizar 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Caballero.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este

Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1903, queda desde el dia de mañana expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse de las cuotas que por los indicados conceptos se les han impuesto y hagan las reclamaciones que creyeren justas; en la investigación, que transcurrido el plazo señalado, no serán admittidas ninguna.

Molinaseca 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Valderueda

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, estará de manifiesto el repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1903.

Los contribuyentes que deseen examinarlo pueden verificarlo dentro de dicho plazo; pues pasado que sea ya no serán atendidas sus reclamaciones.

Valderueda 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Luciano García.

Alcaldía constitucional de Villarrubia

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, por rústica, colonia y pecuaria de este Municipio, formado para el próximo año de 1903. Durante el plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villarrubia 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luis Fernández.

Alcaldía constitucional de Owendes de los Oteros

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que en dicho plazo los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crea procedentes, durante dicho plazo; pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Owendes de los Oteros 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como el pliego de edificios y solares y la matrícula de subsuelo industrial, por término de diez días, formulados para el año próximo de 1903, á fin de que los interesados en ellos puedan examinarlos en la Secretaría municipal, donde se hallan de manifiesto y hagan si les conciernen las reclamaciones y observaciones que en dicho plazo juzguen necesarias; pues transcurrido no serán atendidas.

Val de San Lorenzo 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

El dia 16 de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta pública

para la adjudicación de la exacción de los derechos y recaudos del impuesto de consumo de este Municipio durante los años de 1903, 1904 y 1905, por el importe de 17.675 pesetas nacionales; siendo á beneficio de este tipo el gravamen establecido á los extrarradios sobre las especies de vinos, viñagres, aguardientes, alcoholés y licores, carnes frescas y saladas, aceites, jabones, petróleo, carbones, pescados de río y mar, conservas de hortalizas, frutas secas, cereales y etc. La subasta se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejales en Comisión, por pujas á la lupa.

Si no hubiere postores por el todo, se admitirán por lotes en la forma que expresa el pliego de condiciones, y no habiendo postores en esta forma, se celebrará una segunda subasta el dia 24 del mismo año, á la misma hora y sitio acostumbrado, bajo las formalidades de reglamento. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable conseguir autos en poder de la Corporación el 3 por 100 del importe del tipo subido. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda enterarse del mismo cuantas personas lo crean conveniente.

San Justo de la Vega 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Sariego

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el año 1903.

Los contribuyentes que se consideren perjudicados, pueden hacer las reclamaciones que crean asistirán en beneficio de sus intereses en el plazo indicado.

Sariego 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Ordóñez.

Alcaldía constitucional de Villamol

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los impuestos acordados impuesto sobre las especies sujetas a las tarifas de consumo vigentes, en este Ayuntamiento, para el año de 1903, á venta libre, de orden de la superioridad la Corporación municipal de mi presidencia tiene acuerdo lo que se anuncia a subasta con las mismas condiciones y con facultad de exclusiva, cuyo primer remate ha de tener lugar en la casa consistorial el dia 14 del octubre, hora de las dos de la tarde, por pujas á la lupa.

Villamol 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Villal

Con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en esta Secretaría, se verificará en la sala consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriado de consumos, sal y alcoholés que ha correspondido satisfacer á este Municipio en el año de 1903, dando principio á las diez de la mañana del domingo 9 del corriente; y si no hubiere licitadores, se celebrará segunda y última el

domingo siguiente, 16 del mismo, en el local y hora señalados, admitiendo posturas por el cujo y sus recargos.

Villacé 1.^o de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldía constitucional de Cabanico

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre rústica, colonia, pecuaria y urbana y padrón de subsidio industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1903, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho días. Durante los cuales pueden formularse las reclamaciones oportunas; transcurrido este plazo no serán atendidas.

Cabanico 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de contribución sobre riqueza rústica y pecuaria y edificios y solares, formados para el año de 1903.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrey 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidro Luengo y Prieto.

Alcaldía constitucional de Cea

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento sobre la contribución urbana que ha de regir en el año de 1903.

En dichos días puede ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y formular reclamaciones; pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten.

Cea 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Segundo Alonso.

Alcaldía constitucional de Torreño

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos de territorial y padrón de edificios y solares para el año de 1903. En cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen, pudiendo aducir las reclamaciones que estimen convenientes, y sean arregladas á ley; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Torreño 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Celestino Díez.

Don Olegario Díaz Porras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Páramo del Sil.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este Ayuntamiento el día 18 de Septiembre, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de 4.583 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el número 2.^o de la

Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, puso á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser para y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

Ed consciente, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.583 pesetas, la Junta, entre á deliberar sobre las que más conveniente establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencido la municipalidad de que el encauzamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 18 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, si aunque lo permitiese sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto modico sobre las especies de paja, hierba y leña de todas clases que se consuman en la localidad durante el próximo año, cuyos artículos consientes, respectivamente, el gravamen de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que excede este tipo del 25 por 100 del

precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marca da en la regla 1.^o del art. 130 de la ley Municipal, así como en las posteriores, según se aclarará en el correspondiente estado ó tarifa que se haga al expediente, calculando la Junta un consumo de 458.100 kilogramos de hierba y paja, y 458.200 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente los 4.583 pesos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que si precedente acuerdo se fija al público por término de quince días, según y para los efectos previstos en las reglas 2.^o y 8.^o de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^o de la de 27 de Mayo de 1887, que una vez transcurrido este plazo se remitiera al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 3.^o de dicha plazo; pasado el cual no serán admitidas.

También se holla confeccionando el padrón de cédulas personales para el año de 1903, para que los individuos en el incluidos puedan examinarlo dentro del término de ocho días, que se holla de manifiesto en la Secretaría del mismo y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo; pasados que sea no serán admitidas.

Almaza 1.^o de Noviembre de 1902.—El primer Regidor, Esteban Arceilla.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Terminado el padrón de edificios y solares, el repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden los contribuyentes por dichos conceptos presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados que sea no serán admitidas.

Puente de Domingo Flórez 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Oláñedo Barrio.

Alcaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares, confeccionado para el año de 1903, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de dicho plazo; pues pasados que sea no serán admitidas.

Corvillo de los Oteros 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santos Santamaría.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo; pasado el cual no serán admitidas.

Corvillo de los Oteros 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santos Santamaría.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de edificios y solares y el proyecto de presupuesto municipal correspondientes al ejercicio próximo de 1903, para que las personas que deseen examinarlos puedan hacerlo en los días expresados, formulando las reclamaciones

ESPECIES	Unidad en Kilogramos	Consumo calculado	Precio medio en unidad	Derechos en unidad		Producto final calculado
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Hierba y paja.....	100	458.400	2	50	2.292	
Ledas de todas clases.....	100	458.200	2	50	2.291	
Total.....						4.583

Alcaldía constitucional de Paradaseca

El padrón de edificios y solares y el repartimiento individual de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este Municipio, correspondientes al año de 1903. Los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden presentar en el indicado plazo cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado que sea no serán oídas.

Paradaseca 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Miguel Díez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por término de diez días, á fin de que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes y produzcan las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Cacabelos 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Por término de diez días, á contar desde su inserción, se halla expuesta al público la matrícula de subsidio de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1902. Los contribuyentes comprendidos en la misma pueden presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado que sea no serán admitidas.

Valdefuentes del Páramo 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, David del Riego.

que creyeren conveniente; pues transcurridos los enunciados días y oídas las reclamaciones, se remitirán á la aprobación superior.

Valdemoro 28 de Octubre de 1902.
—El Alcalde, Manuel del Río.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Terminado el plazo de edificios y solares en este término municipal para el año próximo de 1903, quedó expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días. Dentro de cuyo plazo puede examinarse cualquier recibo que lo juzgue conveniente y formular las reclamaciones á que tenga de recho.

Sahelices del Río 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lucas Merino.

Don Rufo Suárez Conejo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y su Junta municipal, tomado en sesión del día 12 del corriente, se arriendan las especies de vinos de todas clases, aguardientes y carnes frescas, con facultad á su exclusiva en las ventas al por menor, que se introduzcan y consuman en este término municipal durante el año de 1903, bajo el tipo de 3.130 pesetas 36 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 10 del próximo mes de Noviembre, a diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llave.

Si en la primera subasta no hubieren propuestas más admissibles, se celebrará una segunda el día 18 del mismo mes, con rectificación de precios; y si ésta tampoco ofreciese resultados, se celebrará la tercera, y última el día 26 del propio mes, á ligantes horne y seis á respectiva subasta, admitiéndose posturas que cubran las tres tercias partes del tipo señalado, con más los recargos autorizados.

Llamas de la Ribera 31 de Octubre de 1902.—Rufo Suárez.—P. A. del A. y J. M.: Ramiro Blázquez, Secretario.

Don Liso Fernández Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de Roboguas de Arriba y Abajo.

Gentilicio: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Corporación y vecindades de la Junta municipal, en el año corriente, hay una que literalmente dice así:

“Sesión del día 2 de Noviembre de 1902.—Presidencia del Sr. Alcalde.—Abierta la sesión á las diez de la mañana con asistencia de los señores Concejales y asociados de la Junta municipal, cuyos nombres son: Miguel Mateos, Gregorio López, Tomás Ordóñez, Mauricio Mata, Clemente Martínez, Andrés del Pozo, Eugenio Prieto, Fernando San Martín, Antonio Mata, Mauricio San Martín, Lucas de la Fuente y Miguel Álvarez, por el infarto. Se secretario se dió lectura á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 22 de Febrero de 1892, y enterados los concurrentes, de conformidad á lo prevenido en la regla 1.º de la disposición 2.º de dicha Real orden de

3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año de 1903, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sia perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando ninguna por hallarse ajustado en su todo á las necesidades de la localidad. La Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos y la cantidad que aparecen consignados de 2.317 pesetas 50 céntimos, y los gastos en igual cantidad, en la parte ingresa, des-

pués de consignados cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, se consignan como extraordinarios el crédito de 936 pesetas 75 céntimos, y considerando que el medio para cubrirlo incumbe gravoso al vecindario scrá el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerdan:

1.º Que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer y ropa no comprendidos en la general del impuesto de consumos para cubrir el déficit consignado como extraordinario para el año de 1903:

ESPECIES	Unidad Kilogramos	Precio medio de la unidad pesetas Cts.	Derechos en unidad pesetas Cts.	Número de unidades que se calculan de consumo al año	Producto anual calculado pesetas Cts.
Paja y forraje	100	3 5	0 50	147.000	735 0
Leña.....	100	2 5	0 50	89.750	198 75
Total.....					933 75

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.º de la Real orden citada de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, copia integral de esta dicta, que además se fijará al público por término de quince días, y trascendrá dicha plazas, se insinuará á dicha autoridad los documentos á que se refiere la regla 4.º para que previas las informes provevidos en el 5.º, tengáblen

elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con lo que se dió por terminada esta sesión, que firmaron los que saben de que certifico.—Síguen las firmas.

Cuadruplicada en el original 4.º que me remitió. Y para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente que firmo y salto con el V.º D. del Sr. Alcalde del Regimiento de Arribau, 2 de Noviembre de 1902.—Luis Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Enzo Lobato.

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO ASTRONÓMICO

ANUNCIOS

No habiéndose rematado, en la subasta celebrada el día 6 del próximo pasado Octubre el lote de 286 litogramas de garbanzos, procedentes del campo de demostración de este provincial, por falta de licitadores, se convoca de nuevo para la segunda, que tendrá lugar el día 10 del actual, con el 10 por 100 de rebaja, ó bien por el tipo de 218.79 pesetas el total del producto, dividido en tres lotes, según se expresa en la tabilla de anuncios de las oficinas del Servicio Astronómico, situadas en el Palacio de la Exma. Diputación, donde podrán enterarse los interesados en la muestra del pliego de condiciones.

En el mismo día, y hora señalada, se efectuará la venta en público licitación de las patatas recolectadas en la parcela correspondiente de construcción del citado campo.

León a 5 de Noviembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Enrique R. de Celis.

* *

Los labradores que deseen ensayar algunas variedades de trigo ó patatas extranjeras, de los que se han recolectado en las pequeñas parcelas destinadas á experimentos, lo solicitarán por escrito, en papel simple, del Sr. Ingeniero Agrónomo, cuyos productos se repartirán por riguroso orden de preferencia según los vayan solicitando, teniendo obligación los señores a quienes se haga entrega de los mismos, de dar

cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Santos Hermosilla, ó sus herederos, de la villa de La Pola de Gordón.—Una casa de construcción moderna, sita en la villa de La Pola de Gordón, en la calle Real, piso 4, compuesta de piso alto y bajo, la cual linda; por el frente, con exterior de Asturias; por la derecha, con huerta del mismo; lo mismo que por la izquierda, y por la espalda, con otra de D. Alvaro Belzu, tasada en 4.000 pesetas, que es por lo que se subasta.

2.º Que los deudores ó sus cesabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los fiduciarios deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hubiere ésta no podrán ultimarse la venta por negociales del adjudicatario á la subasta del precio del remate, ni devolverá la pérdida del depósito, que ingresará en las Cajas del Tesoro.

La Pola de Gordón á 23 de Octubre de 1902.—Santiago Oréjica.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

Don Victor Cacharrón Cabeza, primer Teniente de la Guardia Civil, perteneciente á la quinta Compañía de la Comandancia de León, y Juez instructor del expediente que se tramita para cambio de la casa cuartel del puesto de Vega de Valcarce.

Período presentación y pago: Se ha de haberlo hecho antes de la subasta del 26 de Noviembre de 1902, á las diez de la mañana, sinude posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercias partes del importe de la adjudicación.

Nombrase esta providencia al dueño y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anuncíese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y pueblos más inmediatos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta mencionada, que ésta se celebrará en el local del Ayuntamiento de la villa de La Pola de Gordón, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y á